



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01315
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No tiene en cuenta requiere

En atención al anterior escrito, se advierte que no se tendrá en cuenta el trámite de notificación remitido a la parte demandada, por cuanto la notificación realizada de conformidad con el Decreto 806 de 2020 es notificación personal y no citación como se le informó a la demandada según se puede observar en el escrito que antecede.

Por su parte, se requiere aclarar su solicitud de emplazamiento, ya que revisado el anterior trámite de notificación, el cual se reitera no será tenido en cuenta por las razones ya expuestas, no se aprecia que el correo haya rebotado o no se haya entregado en debida forma al destinatario.

Dicho lo anterior, deberá la parte actora intentar nuevamente el trámite de notificación en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (notificación personal por medios electrónicos); en su defecto si tiene constancia que en la dirección de destino el correo rebotó o no fue entregado en debida forma, deberá aportarla.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44bb85d1e23f69d1288cefbcafe868dc76709b12504b8c27b1184e4d6deebc1**
Documento generado en 29/09/2021 02:14:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>